



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

**EN EL MARCO DE LA LEY CRECER JUNTOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Créditos

Ministerio de Educación, 2024

José Mauricio Pineda Rodríguez

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino.

Edgar Eliseo Alvarenga Funes

Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

Janet Lorena Serrano de López

Directora Nacional de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil.

Yudice Abigail Sanchez Moreno

Gerente de Protección Especial de Derechos.

Equipo técnico

Juan José Nuñez Aguilar
Jefe del Departamento de Protección de Derechos

Luis Alberto Coto Argueta
Técnico del Departamento de Protección de Derechos

Ivette Gabriela Evangelista Flores
Técnica del Departamento de Protección de Derechos

Ana Marisela Rodas Recinos
Jefa del Departamento de Promoción de Derechos

Nadia Isolina Rodríguez Ramírez
Técnica del Departamento de Promoción de Derechos

Cecilia Beatriz del Carmen Zepeda Pineda
Técnica del Departamento de Promoción de Derechos

Índice

Índice.....	2
Closario.....	3
Justificación.....	5
A. Pautas para elaborar el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Escolar.....	6
1. Participantes en el proceso de elaboración.....	6
2. Proceso de elaboración del Manual de Convivencia y el Reglamento Interno Escolar	6
3. Elementos a considerar para la redacción.....	9
B. Normas de Convivencia Escolar.....	10
1. Definición y características.....	10
2. Objetivo y alcance.....	10
3. Estructura y contenidos mínimos.....	11
3.1 Portada.....	11
3.2 Índice.....	11
3.3 Introducción.....	11
3.4 Marco Normativo.....	11
3.5 Objetivos.....	11
3.6 Diagnóstico.....	11
3.7 Normas de convivencia escolar.....	11
3.8 Mecanismos para la resolución de conflictos.....	12
C. Reglamento Interno Escolar.....	13
1. Definición y características.....	13
2. Objetivo y alcance.....	14
3. Estructura y contenidos mínimos.....	14
3.1 Portada.....	14
3.2 Índice.....	14
3.3 Identidad y estructura organizativa del Centro Educativo.....	14
3.4 Disposiciones generales.....	15
3.5 Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	17
3.6 Mecanismos externos para la revisión de medidas.....	21
3.7 Derivación de casos a instituciones competentes.....	21
3.8 Pautas para aplicar el debido proceso en el ámbito educativo.....	22
3.9 Glosario.....	24
3.10 Anexos.....	24
Anexos.....	25
A. Elementos a considerar para la participación de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en la formulación de las Normas de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Escolar.....	25
B. Marco normativo vigente para establecer derechos y deberes (responsabilidades u obligaciones).....	27
Derechos y deberes de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia).....	33
C. Ejemplos de faltas leves, graves, muy graves cometidas por estudiantes y propuestas de medidas a tomar.....	35
D. Diferencias entre accidentes, faltas y delitos.....	37

Glosario

Acoso en el ámbito escolar: Es cualquier forma de persecución u hostigamiento que conlleva una forma de maltrato físico, psicológico, verbal o cibernético producido a niñas, niños y adolescentes de forma reiterada o continúa en la comunidad educativa¹.

Delito: Es toda conducta reprochable (maltrato infantil, violencia sexual, portación de armas, entre otras) establecida en el Código Penal. El delito se puede realizar por acción o por omisión. Es responsabilidad del personal directivo informar a la Policía Nacional Civil y a la Fiscalía General de la República, para el inicio de la investigación pertinente.

Derecho: Es la facultad de una persona o colectivo para hacer o no hacer algo. Existen derechos inherentes a la persona (como los derechos humanos o los derechos de los niños, niñas y adolescentes) y otros obtenidos como un cargo o rol de gestión. Están contemplados en las leyes vigentes y los Estados deben garantizarlos y protegerlos.

Derechos colectivos: Son aquellos que por su naturaleza corresponden a los intereses de un grupo determinado e individualizable de niñas, niños y adolescentes que forman parte de una colectividad limitada, unida mediante un vínculo común².

Derechos difusos: Son aquellos que por su naturaleza corresponden a los intereses de un grupo o pluralidad de niñas, niños y adolescentes pero que no presentan la particularidad o el carácter de determinables e individualizables. Se trata de la existencia de grupos no organizados jurídicamente. Es difuso por el carácter indeterminado del grupo³.

Disciplina positiva: Es un enfoque educativo y de crianza que busca enseñar a niñas, niños y adolescentes habilidades importantes para la vida a través de la comunicación respetuosa, el entendimiento mutuo y la resolución pacífica de conflictos, sin recurrir a castigos o recompensas. Se enfoca en fomentar la responsabilidad, la cooperación y la autodisciplina, guiando a las niñas, niños y adolescentes hacia comportamientos constructivos mediante el respeto y la conexión emocional, en lugar de la imposición autoritaria.

Falta: Incumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento Interno Escolar, las cuales pueden categorizarse en leves, graves y muy graves.

Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad. Ejemplos: llegar tarde, uso del celular, olvidar la tarea o material, entre otros.

¹ Tomado del Art. 2 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

² Tomado del Art. 2 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

³ Tomado del Art. 2 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de personas con las que establece relaciones cotidianas en el centro educativo o afecta el bien común. Ejemplos: agresiones, intimidaciones, entre otros.

Falta muy grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, así como agresiones sostenidas en el tiempo, incluye conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, acoso o abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, entre otros.

Medidas: Es la aplicación de una consecuencia proporcional y coherente ante el cometimiento de una falta (leve, grave, muy grave). Teniendo en cuenta que debe estar dirigida al agresor y a la protección de la persona agredida, garantizando siempre la continuidad educativa de ambas partes.

Responsabilidad: Es la capacidad para tomar decisiones sobre la base del análisis de las consecuencias que tendrán nuestras acciones, requiere de la autonomía para decidir de manera independiente y actuar adecuadamente con libertad.

Sanción: es una consecuencia que se aplica cuando una persona ha quebrantado lo que se establece en el Reglamento Interno Escolar, se caracteriza por ser proporcional a la falta cometida, debe servir de ejemplo para evitar que se repitan estas situaciones.

Vulneración de Derechos: Es cuando se materializa la trasgresión, quebrantamiento o violación a cualquiera de los derechos reconocidos a niñas, niños o adolescentes, en la normativa correspondiente, ya sea por acción y/u omisión.

Justificación

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), a fin de brindar herramientas que contribuyan al establecimiento de normas claras para el buen funcionamiento del centro educativo y el fomento de un ambiente escolar de respeto, convivencia armónica, seguro y propicio para el aprendizaje y el desarrollo estudiantil; establece el presente documento orientativo.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 57 inciso final de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) que establece que *“Los reglamentos internos y manuales de convivencia deberán ser elaborados de conformidad con los lineamientos emitidos por el ente rector en el ramo de educación y contar con la participación de las niñas, niños, adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa”*. De igual manera, dicho cuerpo normativo en el Art. 299 establece que las instituciones del Sistema Nacional de Protección deben adecuar sus normativas a lo establecido en la LCJ.

Otras leyes vinculadas son la Ley General de Educación (LGE), que establece los parámetros legales para el reglamento interno escolar tales como: los deberes de los educandos (Art. 89 numeral 2 literal b), las responsabilidades de las familias (Art. 92), el régimen disciplinario aplicables a los centros educativos privados (Arts. 95 al 100), entre otros elementos. Junto a la Ley de la Carrera Docente establece los derechos, obligaciones y prohibiciones de los educadores (Arts. del 30 al 32), el régimen disciplinario para docentes (Arts. 53 al 61), entre otros.

Por su parte la Normativa de funcionamiento institucional, documento 5 de la serie de documentos “Gestión Escolar Efectiva”, en el capítulo V, literal “C” Normas de Convivencia Escolar menciona que *“toda institución educativa debe tener un reglamento escolar que contenga los derechos y obligaciones de los estudiantes, director, docentes, madres y padres de familia”*.

Cabe mencionar que las Normas de Convivencia y Reglamento Interno Escolar son instrumentos importantes para una gestión escolar integral, por lo tanto mantienen una estrecha relación en su aplicación; por su parte el Manual de Convivencia, gestiona las relaciones humanas y ayuda a prevenir conflictos en el ámbito escolar y el Reglamento Interno Escolar, asegura el orden, cumplimiento de las normas y el adecuado funcionamiento del centro educativo.

En tal sentido, el MINEDUCYT emite las siguientes pautas para la elaboración de las Normas de Convivencia y Reglamento Interno Escolar aplicable a los centros educativos públicos y privados.

A. Pautas para elaborar el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Escolar.

1. Participantes en el proceso de elaboración

En el proceso de elaboración del Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Escolar participará la comunidad educativa, según se especifica a continuación:

- Personal docente del centro educativo, es decir quienes ostentan el cargo de dirección o subdirección y docentes (Art. 4 Ley de la Carrera Docente y Art. 36 literales t), u), w) t) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
- Personal administrativo y de servicio del centro educativo (Art. 2 Ley de Ética Gubernamental).
- Consejo de profesores (Ley General de Educación. Art. 75)
- Los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (Ley Crecer Juntos Art. 13 Principio de corresponsabilidad)
- Estudiantes (Ley Crecer Juntos Art. 57 convivencia escolar positiva).
- Consejo Directivo Escolar (CDE) o Consejo Educativo Católico Escolar (CECE), según la modalidad de administración escolar que exista.

2. Proceso de elaboración del Manual de Convivencia y el Reglamento Interno Escolar

Para el proceso de elaboración de los instrumentos citados se deberán considerar los siguientes pasos:

Paso 1: Integración de un equipo de trabajo.

Esta acción la realizará la persona que ocupa el cargo de dirección o subdirección del centro educativo, debiendo convocar a personal docente, a madres, padres, representantes o responsables de estudiantes. Se sugiere que este equipo sea conformado por un máximo de 10 personas, a fin de facilitar la toma de decisiones para la organización de las actividades del proceso de elaboración del Manual de Convivencia y el Reglamento Interno Escolar.

Paso 2: Diseño de metodología para elaborar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno Escolar

En este paso será necesario tener en consideración, los elementos tales como las fases del proceso a seguir, las actividades, su descripción, responsables de la ejecución, plazo (especificado en días o semanas) y los recursos teniendo en cuenta equipos o materiales a utilizar, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1: Metodología para elaborar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno Escolar

Fase	Actividad	Descripción	Responsable	Plazo (días o semanas)	Recursos Equipo Materiales
1) Integración de equipo de trabajo, con roles definidos.					
2) Diagnóstico inicial de situaciones a regular en el Manual de Convivencia y de Reglamento Interno Escolar.					
3) Definición de objetivos.					
4) Redacción de marco legal y normativo aplicable.					
5) Redacción de borrador de Manual de Convivencia y de Reglamento Interno Escolar.					
6) Socialización y consulta con comunidad educativa de borrador de Reglamento.					
7) Incorporación de aportes obtenidos en las consultas con la comunidad educativa.					
8) Aprobación del Manual de Convivencia y del Reglamento Interno Escolar por Consejo Directivo Escolar, CECE o el organismo de administración escolar facultado.					
9) Socialización e implementación.					
10) Seguimiento.					

Además en la planificación metodológica deberá considerar entre otros aspectos, las edades de los estudiantes a ser consultados a fin de realizar adecuaciones en la consulta en función de la edad.

Paso 3: Implementación de jornadas de consulta

Las autoridades del centro educativo deberán prever la cantidad de personas y sectores representativos de la comunidad educativa a convocar a la consulta para realizar la convocatoria en la que se deberá especificar: fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la actividad, el objetivo de la actividad.

Asimismo, se deberá considerar aspectos logísticos de comunicación, habilitación de espacios dentro del centro educativo, disponibilidad de los recursos tales como: equipo, personal docente, materiales como plumones, pliegos y páginas de papel bond, mesas de trabajo, listados de asistencia, tirro, copias del borrador de Reglamento que se someterá a validación de grupos de trabajo, indicaciones claras sobre el trabajo a realizar, toma de fotografía y levantamiento de acta de la consulta realizada dejando constancia en el libro de actas del centro educativo, agua para beber y servicios sanitarios entre otros.

Paso 4: Incorporación de aportes obtenidos en las consultas con la comunidad educativa

En este paso las autoridades del centro educativo con la colaboración de docentes, deben realizar el proceso de análisis de los aportes brindados en la consulta realizada con la comunidad educativa cuidando de incluir aquellos elementos que se encuentren en coherencia con las pautas y normativa, contenidas en el presente documento.

Paso 5: Aprobación del Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno Escolar

La aprobación del Manual y Reglamento debe realizarse por parte del Consejo Directivo Escolar (CDE) o Consejo Educativo Católico Escolar (CECE) o según la modalidad de administración escolar que exista (Arts. 3 literales f), g) y h), 21 literales g) e i) de la Ley General de Educación y Art. 36 literales t), u), w) t) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente) debido dejar constancia en sus puntos de agenda de la sesión y en el acta que lleve el organismo respectivo.

El documento que contiene el Manual y Reglamento aprobado deberá ser remitido a la Dirección Departamental de Educación correspondiente a fin de que sea verificado su contenido y registrado.

Paso 6: Socialización e implementación del Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Escolar aprobados.

En esta fase, se difundirá con todos los integrantes de la comunidad educativa, el Manual y Reglamento de considerarlo necesario podrá socializar con otros actores PNC y organizaciones socias, utilizando los medios de comunicación disponibles.

Paso 7: Seguimiento.

En este paso se espera que el equipo de trabajo, verifique que el Manual de Convivencia y Reglamento Interno Escolar se ejecute de forma oportuna,

identificará las oportunidades de mejora reflexionando sobre su impacto, dificultades en la implementación y su nivel de cumplimiento, llevará un registro de las faltas más frecuentes, de las medidas aplicadas y buenas prácticas, lo que será de mucha utilidad para implementar acciones que impacten positivamente en la convivencia y el respeto hacia todas las personas que integran la comunidad educativa.

Paso 8: Sistematización

De todo el proceso para la formulación, consulta y socialización del Manual de Convivencia y del Reglamento Interno Escolar deberá sistematizarse debiendo documentar y organizar un archivo físico y digital que sirva de evidencia de las actuaciones realizadas.

3. Elementos a considerar para la redacción

Los elementos a considerar para la redacción del Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno Escolar, son los siguientes:

- Se elabora acorde a los lineamientos emitidos por el MINEDUCYT (Art. 57 LCJ).
- Se adaptan a la propia realidad de cada centro educativo y las particularidades de la población estudiantil, siempre que se cumpla con el marco normativo vigente, en materia educativa.
- Su formulación debe realizarse de forma participativa y democrática con la comunidad educativa.
- En el diseño de la metodología, se debe considerar el ejercicio de progresivo de las facultades de niñas, niños y adolescentes, incluyendo a la población estudiantil de primera infancia, en los casos que aplique (Ver Anexo A).
- Debe redactarse de manera clara, sencilla y precisa, a fin de evitar diversas interpretaciones.
- Cita textual de los derechos y deberes (responsabilidades u obligaciones) establecidas en la normativa nacional vigente para integrantes de la comunidad educativa (Ver anexo B).
- Las medidas o sanciones deben estar en coherencia con los derechos humanos, por lo tanto se prohíben establecer medidas o sanciones que carecen de función educativa o que constituyan vulneraciones de derechos tales como: castigo físico, tratos humillantes o cualquier otro que ponga en riesgo la dignidad, seguridad e integridad de las personas, impedir el ingreso o permanencia en las clases a estudiantes embarazadas o madres, o por otra condición de vulnerabilidad.
- Los procedimientos, normas, medidas o faltas deben estar acordes con las distintas etapas de vida de estudiantes, es decir aplicar el ejercicio de progresivo de las facultades de niñas, niños y adolescentes.

- Se deben plantear en positivo, promoviendo los comportamientos esperados en lugar de aquello que no se debe hacer.
- Se deben abarcar todos los ámbitos de la cotidianidad en el centro educativo.
- Se debe reflejar y promover los valores y principios propios del centro educativo, promoviendo el sentido de identidad y comunidad.
- Se debe posicionar la disciplina positiva con enfoque de derechos.

B. Normas de Convivencia Escolar

1. Definición y características

Las normas de convivencia, constituyen un instrumento que contiene un conjunto de reglas que están encaminadas a regular el comportamiento de las personas que interactúan en el centro educativo, a fin de establecer relaciones respetuosas mutuamente, solidarias, pacíficas y de convivencia armónica.

Las principales características de las normas de convivencia, son:

- Están orientadas a la prevención de conflictos y de situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje.
- Se vincula con el Reglamento Interno Escolar.
- Formuladas mediante consenso y acuerdos.
- Promueven el desarrollo personal y social de cada integrante de la comunidad educativa.
- Establece estrategias y acciones para el establecimiento de la convivencia escolar en el centro educativo.

2. Objetivo y alcance

Elaborar las normas de convivencia, con enfoque de derechos humanos y el enfoque de igualdad de oportunidades educativas, a fin de promover la convivencia escolar, la garantía de derechos de la niñez y adolescencia y, un clima favorable a los aprendizajes en cumplimiento con la normativa vigente en materia educativa.

Su alcance implica:

- Sujetos: estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y de servicio del centro educativo, los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia).
- Tipo de medidas:
 - a) Medidas preventivas, a fin de evitar que surjan situaciones de indisciplina, promoviendo un ambiente positivo y saludable.

- b) Medidas de apoyo dirigidas a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.
- c) Medidas formativas, encaminadas a generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, el desarrollo de la responsabilidad y analizar las lecciones aprendidas de lo sucedido.

- **Ámbito de aplicación:** centros educativos públicos y privados.

3. Estructura y contenidos mínimos

3.1 Portada

Debe contener al menos la siguiente información: código y nombre del centro educativo, título del documento “Normas de Convivencia Escolar”, departamento, distrito, modalidad, mes y año de la elaboración, contacto institucional.

3.2 Índice

Colocar la numeración y título del apartado y el número de página en el que se encuentra.

3.3 Introducción

Destacando la importancia del Manual de Convivencia Escolar.

3.4 Marco Normativo

Describir brevemente la normativa nacional vigente que sustenta el Manual de Convivencia Escolar.

3.5 Objetivos

Plantear el objetivo general y los objetivos específicos del Manual de Convivencia Escolar.

3.6 Diagnóstico

Identificar y analizar los factores que favorecen o limitan el desarrollo de la convivencia escolar, en lo relacionado a la conducta y relaciones personales. Dicho diagnóstico debe ser elaborado de manera conjunta con el Comité de Convivencia Escolar y en coherencia con el Plan de Convivencia Escolar.

3.7 Normas de convivencia escolar

Se refieren a la gestión de relaciones que se establecen entre los miembros de la comunidad educativa y la aplicación de las normas orientadas al desarrollo de un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo, de bienestar, que promueva la resolución pacífica de conflictos con la participación activa de todas las personas involucradas.

Por ello, es importante establecer reglas específicas sobre la conducta esperada dentro del centro educativo, relacionadas con la puntualidad, respeto mutuo,

cuidado del equipo, mobiliario, infraestructura y entorno escolar, uso adecuado de dispositivos electrónicos, internet y redes sociales, prohibición de conductas violentas, discriminatorias o delictivas, entre otras relacionadas con la convivencia escolar.

3.8 Mecanismos para la resolución de conflictos

Como es de conocimiento, dentro de las comunidades educativas, lamentablemente se presentan hechos sobre los cuales es necesario tomar acciones para salvaguardar la seguridad de las personas, equipo, mobiliario, instalaciones y el sano desarrollo de las actividades académicas, y que conllevan consecuencias claras para los involucrados acorde a los hechos y grado de responsabilidad.

No obstante, estas deben llevar un enfoque preventivo y restaurativo, que permita solventar la falta o daño causado, así como, consecuencias para la persona que las ha cometido.

Ante este escenario es pertinente definir:

- a) Roles y responsabilidades del personal docente y el Comité de Convivencia Escolar.
- b) Procedimientos para mediar y resolver conflictos (atender que determinadas acciones, conductas o situaciones tengan repercusiones más graves) y acciones restaurativas (restituir el daño causado).
- c) Incentivos para promover comportamientos positivos (certificados, menciones, actividades especiales).

Considerando en la redacción de estos elementos que:

- No estén en menoscabo de la integridad física, psicológica, emocional y ética de las personas involucradas, en especial de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Especial atención a cumplir con el Principio del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia.
- La necesidad de diferenciar las medidas a tomar entre conflicto ocurrido entre estudiantes y el acontecimiento de un conflicto entre estudiante y personal docente o personal administrativo, debido a las relaciones desiguales de poder que pueden existir, por lo que no están en las mismas condiciones para negociar.
- Se realicen con observación a lo señalado en el artículo 111 de la Ley Crecer Juntos en cuanto a las garantías primarias.⁴

⁴ Ley Crecer Juntos Artículo 111. Garantías de los derechos de la niñez y adolescencia: a) Garantías primarias o preventivas, que consisten en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios, para lo cual asegurará la provisión de recursos humanos, técnicos y financieros

- Los hechos de violencia física y sexual no deben mediarse, es decir colocar a la víctima y persona agresora, estos casos que constituyen delitos deben ser denunciados en las instancias competentes.
- Que aquellas diferencias de opinión entre los miembros de la comunidad educativa, sean abordadas desde un ámbito de mediación entre las partes, para lograr acuerdos que permitan la sana convivencia.
- Que cuando ya haya sido ejecutado por cualquier persona una acción que conforme a las leyes o reglamentos representan una vulneración de derechos, delito, infracción, falta u otro similar, se deberá informar a las autoridades competentes sobre los hechos ocurridos. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejecutarse para restituir o proteger los derechos de la presunta víctima.

Esto último, en ningún momento debe representar que no se dará aviso a las autoridades.

- Que los mecanismos de resolución de conflictos, se establezcan en el marco de las pautas de la Cultura para la Paz⁵.

C. Reglamento Interno Escolar

1. Definición y características

El Reglamento Interno Escolar (RIE), es un instrumento de gestión escolar que contiene normas y procedimientos que regulan el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes (responsabilidades u obligaciones) de la comunidad educativa, además contiene información relacionada con el funcionamiento administrativo del centro educativo.

Por lo tanto el RIE tiene las siguientes características:

- Facilita la toma de decisiones ante el cometimiento de faltas que transgredan las disposiciones del RIE o que causen amenazas o vulneraciones a los derechos humanos de las personas que conforman la comunidad educativa o que prestan servicios para la misma.
- Define claramente los procedimientos a seguir y las coordinaciones interinstitucionales ante el cometimiento de faltas o delitos.
- Es de obligatorio cumplimiento para las personas a las que se dirige.
- Su vigencia es de 1 año, por lo tanto debe revisarse y de ser necesario actualizarse previo al inicio de año lectivo.
- Las medidas que se adopten ante el incumplimiento del RIE, en el caso de estudiantes deberán tener un fin educativo.

⁵ Según la definición de las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13): consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones.

- Establece además, regulaciones administrativas, académicas y de infraestructura del centro educativo.

2. Objetivo y alcance

Elaborar el Reglamento Interno Escolar con enfoque de derechos humanos y el enfoque de igualdad de oportunidades educativas, a fin de contar con procedimientos y mecanismos claros para el abordaje de situaciones que amenazan o vulneran el derecho a la educación, en garantía de derechos humanos o ante el cometimiento de delitos, en cumplimiento con la normativa vigente en materia educativa.

Su alcance implica:

- Sujetos: estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y de servicio del centro educativo, madres, padres, representantes o responsables de familia.
- Tipos de medidas:
 - a) Medidas correctivas para toda persona que incurra en incumplimiento del RIE,
 - b) Medidas de restitutivas, encaminadas a la contención, apoyo y reparación a la víctima, para sensibilizar sobre el daño causado y prevenir eventos similares en el futuro .
 - c) Medidas coactivas, constrictivas, restrictivas, impeditivas, inhibitorias, limitativas o similares.
- Ámbito de aplicación: centros educativos públicos y privados.

3. Estructura y contenidos mínimos

La estructura y contenidos mínimos a desarrollar en el Reglamento Interno Escolar, son los siguientes:

3.1 Portada

Debe contener al menos la siguiente información: código y nombre del centro educativo, título del documento “Reglamento Interno Escolar”, departamento, distrito, Modalidad, Mes y año de la elaboración, contacto institucional.

3.2 Índice

Colocar la numeración y título del apartado y el número de página en el que se encuentra.

3.3 Identidad y estructura organizativa del Centro Educativo

- Elementos generales del centro educativo: breve descripción de su historia, organigrama, niveles que atiende, principios, valores, misión y visión, servicios que presta, entre otro elemento que considere pertinente.
- Importancia del RIE: el objetivo y beneficios del RIE para integrantes de la comunidad educativa.
- El marco normativo: la Ley General de Educación (Arts. 47, 89, 92, 95, 96, 97, 98, 99 y 100); Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Arts. 9, 47, 55, 57, 109 y 299); Ley de la Carrera Docente (Arts. 30, 31, 32, 53 al 61) y la Normativa de funcionamiento institucional, documento 5 de la serie de documentos "Gestión Escolar Efectiva" (pág. 15 párrafo primero); Arts. 14 y 162 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Estructura organizativa: incluir el organigrama vigente y describir brevemente las expresiones organizativas⁶ existentes en el centro educativo, con sus respectivas funciones.
- Breve descripción de la metodología implementada en las consultas para la elaboración del RIE, aportes brindados, instrumentos de consulta, entre otros relacionados.

3.4 Disposiciones generales

En este apartado se deben colocar indicaciones administrativas y académicas propias del centro educativo, referente a:

- Horarios establecidos, aplicados a cada uno de los niveles educativos que atiende y los turnos, haciendo especial énfasis en la asistencia puntual a las actividades educativas. De igual manera, pautas para el uso de las instalaciones (canchas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- De la presentación personal y uso del uniforme, describir el uniforme del centro educativo, el uniforme tiene como función identificar a estudiantes y promover una imagen positiva del centro educativo. En ese sentido la población estudiantil debe presentarse a clases con el uniforme que corresponda de acuerdo al horario establecido; sin embargo, cuando por motivos especiales un estudiante no asista con uniforme completo deberá presentar una justificación escrita firmada por su madre, padre o responsable de familia y deberá presentarla a la autoridad del centro educativo, aclarando que no se puede prohibir la entrada a un estudiante que asista sin el uniforme correspondiente,

⁶ Consejo Directivo Escolar (CDE), Consejo Educativo Católico Escolar (CECE), según la modalidad de administración escolar definida, Consejo de Profesores, Consejo de Estudiantes, Presidentes de grado y secciones, Comité de Convivencia Escolar, Asamblea General de Madres y Padres, Comités de Desarrollo Educativo u otros.

puesto que dicha prohibición se traduce en la restricción al derecho a la educación (Art. 76 LGE).

- Toma de control de asistencia de estudiantes a clases, que deberá realizarse durante el desarrollo de la primera clase y reportarse a la dirección del centro educativo. Debe incluirse las marcaciones o registro de asistencia del personal docente, los mecanismos a utilizar para este fin. Asimismo, el registro de asistencia de las madres, padres, representantes o responsables de estudiantes a las actividades convocadas por el centro educativo.
- Sobre las justificaciones de ausencias y tardanzas en el horario de entrada por parte de estudiantes, su madre, padre, representantes o responsable familiar debe justificar de manera oral o escrita su inasistencia; cuando sea por enfermedad deberá justificar. En los casos de identificarse más de tres ausencias injustificadas por parte de estudiantes, con el objeto de prevenir, bajas calificaciones, deserción escolar, entre otras situaciones, se debe notificar a la Dirección del centro educativo y posteriormente a su madre, padre, representante o responsable familiar.
- Procedimientos de ingreso y retiro de estudiantes, detallando cada una de las pautas establecidas para ello.
- Las inasistencias a citatorios o convocatorias al centro educativo por parte de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia), deberán ser reportadas a la Dirección del centro educativo.
- Establecer canales de comunicación y formas de autorización por escrito de madres, padres, representantes o responsables de familia para solicitud de audiencia, asistir a actividades educativas, artísticas, deportivas o culturales dentro o fuera del centro educativo.
- Actividades extracurriculares, establecer el procedimiento a seguir para la planificación, aprobación y desarrollo de las mismas, considerando lo establecido en el Reglamento de Excursiones.
- Actividades internas del centro educativo, describiendo las actividades programadas a desarrollar en el año escolar por ejemplo: festivales de matemáticas, celebraciones de días festivos o conmemorativos, concurso de oratoria, entre otros.
- Matrícula escolar, desarrollar un apartado que indique cómo se realiza el procedimiento de matrícula para cada año lectivo, la elaboración de la ficha de estudiante, su registro y seguimiento en el Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES).
- Evaluaciones y otras actividades académicas, definir los procedimientos internos, periodos de pruebas y otros aplicables para realizar la evaluación de desempeño, que deberán estar en armonía con los lineamientos emitidos por el MINEDUCYT.

- Requisitos académicos para la continuidad educativa, para el servicio social (según corresponda) y para la graduación.
- En los casos de centros educativos privados colocar las tarifas establecidas para cada nivel y modalidad educativa.
- Atención de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, refiere a las intervenciones o adaptaciones curriculares que el centro educativo realiza para dar respuesta ante casos de dificultades de aprendizaje, altas capacidades o condiciones de vulnerabilidad que afecten la continuidad educativa (adolescentes embarazadas, con responsabilidad penal, con enfermedades crónicas, migrantes retornados entre otros), a fin de que alcancen su máximo potencial de desarrollo.
- Deben abarcar las diversas relaciones (académicas, sociales e institucionales) establecidas en la cotidianidad del centro educativo.

3.5 Derechos y deberes de la comunidad educativa

3.5.1 Estudiantes

Derechos y deberes

El establecimiento de los derechos y deberes de la población estudiantil deben de plantearse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación y la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ver Anexo B).

Faltas cometidas por estudiantes

Se considera que ha existido una falta cuando se incumplen los deberes (obligaciones y responsabilidades) establecidas en las leyes vigentes en materia educativa y en el Reglamento Interno Escolar, las cuales pueden categorizarse en faltas leves, graves y muy graves.

La imposición de sanciones, implica:

- Implementar medidas de disciplina positiva con enfoque de derechos humanos.
- Que las sanciones deben estar previamente establecidas en el Reglamento Interno Escolar y no deben contravenir las normativas vigentes en materia educativa.
- Garantizar el derecho de acceso a la justicia⁷ y derecho al debido proceso⁸.
- Garantizar el derecho de opinión y derecho de defensa de los involucrados.

⁷ Según el artículo 81 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

⁸ En coherencia con los artículos 2 y 11 de la Constitución de la República y artículo. 83 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

- Es importante aclarar que, la Ley Crecer Juntos, en su artículo 57, llama a los centros educativos a implementar medidas de disciplina positiva, además prohíbe la exclusión, expulsión y negación de matrícula, en razón de embarazo o maternidad, orientación sexual, discapacidad o VIH/SIDA.
- Plasmar en el RIE medidas orientadas a proteger a posibles víctimas, garantizar su continuidad educativa, mediante opciones que deben estar previamente tipificadas en el RIE, cada una de sus causales y dictadas conforme el debido procedimiento.

Es importante considerar que, implementar medidas de disciplina positiva e imponer sanciones, debe llevar como objetivo primordial la protección de las presuntas víctimas, recordando que si la falta cometida es tan grave que es necesario y urgente separar al presunto agresor de la o las posibles víctimas, se debe considerar la medida o sanción como una responsabilidad de la institución educativa para conservar un entorno educativo libre de violencia escolar, ya que, de lo contrario se dejaría en desprotección a la víctima o víctimas, siendo su consecuencia la deserción escolar de la o las víctimas o en defecto, provocar mayores afectaciones al tener que relacionarse con el posible agresor de sus derechos.

Tipos de faltas y medidas a adoptar con estudiantes

Es importante colocar un apartado que establezca la medida que corresponde a cada falta cometida (Ver Anexo C); considerando en su redacción la aplicación del Principio del Interés Superior de la niña, niño y adolescente (Art. 12 LCJ) y el ejercicio progresivo de sus facultades (Art. 10 LCJ), además de tener claro las diferencias entre accidentes, faltas y delitos (Ver Anexo D).

Faltas leves

- Se recomienda instaurar como acción preventiva, que el docente guía haga llamados de atención verbal a estudiantes, lo cual no constituirá una sanción y no generará ninguna consecuencia para su expediente, sino únicamente será una advertencia.
- Ante la reincidencia se realizará el procedimiento para determinar la responsabilidad del estudiante en los hechos ocurridos, y trasladarlo por escrito dictando una o varias medidas de disciplina positiva correspondientes por un plazo prudencial, notificando de las mismas a la familia y personal docente involucrado.
- Aplicar medidas formativas - pedagógicas.

Faltas graves

- Hacer llamado por escrito a estudiante, informándole las medidas formativas-pedagógicas a adoptar y otras medidas que personal especializado en psicología, trabajo social y educadores estimen conveniente para modificar esquemas machistas, naturalización de la violencia sexual o violencia física / verbal, entre otros. De igual manera informar a la familia y personal docente involucrado.

- Procurar tomar medidas conjuntas familia - institución - estudiante, es decir, en los casos que se requiera, ordenar atención psicológica a favor de estudiantes, la incorporación a un programa de educación familiar a la familia, mediante gestión con las instancias correspondientes y demás medidas al personal docente informar y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- Suspensión de uno a tres días de clases presenciales y asignación de educación a distancia.

Faltas muy graves

- Las faltas muy graves incluyen hechos de violencia (física, psicológica, sexual); portación y consumo de drogas; la portación de cualquier tipo de armas u otros objetos que puedan poner en amenaza o riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa, entre otros.
- La medida de suspensión de clases presenciales (por más de tres días) y asignación de educación a distancia, en cualquiera de sus modalidades y la suspensión o cancelación de matrícula en cualquier periodo del año, para el siguiente año lectivo, se considerarán como las sanciones más graves y la última alternativa a considerar; por tanto, se utilizarán cuando existan situaciones de extrema urgencia o necesidad, valorando la intencionalidad de la persona agresora, su grado de participación, circunstancias en las que la falta es cometida y la gravedad del daño causado; en todos los casos, se tomará en cuenta el nivel de afectación a la víctima en su individualidad o a la colectividad de estudiantes, por la posibilidad de repitencia con otras personas.

3.5.2 Personal docente

Derechos y obligaciones

Según el Art. 4 de la Ley de la Carrera Docente, el personal docente lo forman los directores, subdirectores y profesores de los centros educativos, de igual manera dicho cuerpo normativo (en los artículos 30 y 31) establece sus derechos y obligaciones (Ver Anexo B).

De las faltas menos graves, graves, muy graves cometidas por personal docente

Sobre las faltas menos graves, graves, muy graves y prohibiciones éticas que se podrían consignar en el RIE y en atención a los cuerpos normativos aplicables al ámbito educativo encontramos las siguientes:

- Ley Crecer Juntos (Arts. del 234 al 237 y 238)
- Ley de la Carrera Docente y su Reglamento (Arts. 53, 54,55, 56 y del 57 al 67)
- Ley de Ética Gubernamental (Arts. del 4 al 11)
- Código Penal (Arts. 20, 158 a 173-B, 204, 367-B entre otros)

- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres (Arts. 44 al 57)
- Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos
- Ley Reguladora de las actividades relativas a las drogas
- Ley de Procedimientos Administrativos
- Normas Técnicas de Control Interno

En la citada normativa se regula el régimen disciplinario y sancionatorio determinando las instancias competentes para aplicarlo tales como: Junta y Tribunal de la Carrera Docente, Comisión y Tribunal de Ética Gubernamental, Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia, Unidad de Defensa de Derechos Individuales del CONAPINA, Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Juzgados de Paz y de Sentencia entre otros.

3.5.3 Personal Administrativo y de Servicio

El personal administrativo y de servicio que laboran en los centros educativos, estarán sujetos a las normas y lineamientos de convivencia de toda la comunidad educativa, así también, de forma específica se encontrarán sujetos a las normas y reglamentos en materia laboral propias de su forma de contratación.

En atención a lo anterior, aquel personal que se encuentre contratado directamente por el MINEDUCYT, estará sujeto a las normas relacionadas con la Ley del Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental, entre otros. Y el personal que sea contratado directamente por la institución educativa, estará sujeta a las normas aplicables a su forma de contratación, como podría ser el Código de Trabajo.

3.5.4 Las madres, padres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)

Es necesario reconocer la importancia y el papel **primordial** de las madres, padres, representantes y responsables de los **estudiantes** en sus procesos educativos, quienes complementan la tríada educativa compuesta por estudiante-escuela-familia, y le permite al estudiantes contar con el apoyo y **supervisión** que le permita alcanzar el éxito educativo.

En atención a lo anterior, se les conoce como parte fundamental de la comunidad educativa y se insta al reconocimiento y cumplimiento de sus deberes, obligaciones y derechos, dentro de los que se encuentran los siguientes:

Obligaciones (Art. 55 de la Ley Crecer Juntos)

- 1) Matricular a la niña, niño o adolescente oportunamente en un centro educativo.
- 2) Incentivar, exigir y verificar la asistencia regular a clases y apoyar en todo su proceso educativo.
- 3) Denunciar posibles violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

- 4) Dar a conocer a las niñas, niños y adolescentes las instancias o mecanismos que protegen sus derechos en el ámbito educativo.
- 5) Atender al llamado del centro educativo para conocer de situaciones relativas a la educación de sus hijos e hijas.
- 6) Colaborar en la educación integral y en las actividades organizadas por el centro educativo en que se requiera su participación.
- 7) Estar atento y dar seguimiento al proceso educativo de sus hijos e hijas.
- 8) Proveer los recursos didácticos que sean necesarios para el buen desempeño escolar de sus hijos e hijas.

3.6 Mecanismos externos para la revisión de medidas

Si tras la revisión interna de las medidas implementadas, tanto estudiantes o su familia no están de acuerdo con la sanción o decisión impuesta, pueden recurrir a entidades internas y externas que tienen la competencia para revisar el caso y emitir nuevas medidas:

- **Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia**, cuando la decisión afecte a un niño, niña o adolescente individualizado, esta entidad será la encargada de revisar el caso y tomar decisiones para proteger sus derechos.
- **Comité Local de Derechos**: puede intervenir cuando se consideren vulnerados los derechos colectivos de niñez y adolescencia tanto dentro o fuera del centro educativo.
- **Junta de la Carrera Docente**: En casos relacionados con instituciones públicas o que involucren la conducta de los educadores, esta entidad será responsable de revisar las decisiones, de acuerdo a la Ley de la Carrera Docente.
- **MINEDUCYT a través de la Gerencia de Acreditación Institucional**, únicamente para instituciones privadas y Consejo Educativo Católico Escolar (CECE), en su calidad de entidad; esta instancia revisará si la sanción impuesta respeta las normativas establecidas en la Ley General de Educación.

Sin embargo, mientras las medidas emitidas por dichos mecanismos entren en vigencia, las autoridades del centro educativo podrán decretar medidas o lo que atiendan de manera más inmediata la situación, en el marco del cumplimiento del Reglamento Interno Escolar.

3.7 Derivación de casos a instituciones competentes

En los entornos educativos, existen conductas que representan presuntas amenazas o vulneraciones a derechos a la población estudiantil, sobre ello, se ha sostenido que, el artículo 56 literal c) de la Ley Crecer Juntos, responsabiliza a la dirección de la institución educativa para denunciar estos hechos ante las autoridades competentes; y en los casos de vulneraciones a derechos del personal

del centro educativo, los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños y adolescentes se deben activar las instituciones correspondientes.

En ese sentido, si un estudiante comete una conducta que represente una presunta amenaza o vulneración a derechos, además de implementar medidas de disciplina positiva e imponer sanciones de acuerdo al reglamento interno escolar, deberá de dar aviso o denunciar ante la autoridad competente. Si se trata de una víctima de manera individualizada será ante la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, de ser presuntas víctimas de manera colectiva o difusa recibirá el aviso o denuncia el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Si el o la estudiante ha cometido un presunto hecho delictivo y este es mayor de 12 años de edad, es necesario interponer aviso a la Unidad Penal Juvenil de la Fiscalía General de la República, así también, si fuera menor de doce años, también se informará a la Junta de Protección.

De ser una madre, padre, responsable o representante legal de estudiantes, el que ha cometido un presunto hecho de amenaza o vulneración de derechos, será necesario denunciar ante las autoridades competentes. Si se trata de una víctima de manera individualizada será ante la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, de ser presuntas víctimas de manera colectiva o difusa recibirá el aviso o denuncia el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Si presuntamente se ha cometido un hecho delictivo, es necesario interponer aviso a la Unidad Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia de la Fiscalía General de la República.

Y por último, si un docente o varios docentes de la institución educativa, cometen un hecho que reúna las condiciones para ser considerado como amenaza o vulneración a derechos, será necesario realizar los avisos y denuncias ante las autoridades competentes. Si se trata de una víctima individualizada será ante la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, en el caso que las presuntas víctimas desean un colectivo recibirá el aviso o denuncia el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, asimismo, si la conducta esta previamente tipificada como una falta establecida en la Ley de la Carrera Docente, será necesario interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente. Si presuntamente se ha cometido un hecho delictivo, es necesario interponer aviso a la Unidad Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia de la Fiscalía General de la República.

3.8 Pautas para aplicar el debido proceso en el ámbito educativo

El procedimiento único garantiza que cualquier falta cometida en la comunidad educativa sea manejada de manera justa, respetando los derechos del estudiante y su familia, y promoviendo el aprendizaje a través de medidas de disciplina positiva.

En consecución, es necesario que las autoridades del centro educativo apliquen un proceso sancionatorio que cumpla con las garantías procesales para todas las partes involucradas, aplicando lo siguiente:

a) Conocimiento de la falta

- Cuando se detecte el cometimiento de una falta, ya sea a través de una denuncia o porque un miembro de la comunidad educativa lo observe directamente, se procederá a notificar a las autoridades del centro educativo.

b) Audiencia para escucha de las partes, recepción y valoración de pruebas por la autoridad del centro educativo.

- Dar igualdad de oportunidades para escuchar a cada una de las partes involucradas y a presentar las pruebas sobre los hechos, garantizando así el derecho a audiencia, defensa y a emitir opinión, contando con un plazo de 3 a 5 días, es importante documentar los testimonios y pruebas presentadas. En los casos que estén relacionados con expresiones de violencia, se debe escuchar a las partes por separado.
- La escucha de opinión de niña, niño y adolescentes y su consentimiento debe realizarse atendiendo al ejercicio progresivo de sus facultades e interés superior, debe estar acompañado de una persona de su confianza, mientras emite su opinión, en un ambiente agradable y que lo haga sentir en confianza, evitando los formalismos innecesarios.
- Indagar y documentar el cometimiento de las faltas y antecedentes de las mismas, si los hubiere, a fin de emitir la medida correspondiente.

c) Notificar la medida

- Levantar acta sobre los hechos, las faltas cometidas y las medidas (provisionales o permanente) a tomar, para luego notificarlas por escrito a cada una de las partes (estudiantes, familia y personal del centro educativo) en un plazo de 3 a 5 días continuos.
- La notificación debe de brindar un plazo de 3 a 5 días para señalar día y hora, para ejercer el: Derecho de Opinión del estudiante, Defensa verbal (alegatos) de padre, madre o responsable y ofrecimiento/producción probatoria (No se requiere mayor formalismo, puede ser en una reunión y si hay testigos solo consignar su testimonio en acta y toda la demás información que se aporte).

d) Resolución final e implementación de la medida

- Se debe emitir una medida final de disciplina positiva, que incluya el plazo para su cumplimiento.
- De encontrarse al presunto agresor inocente de la falta cometida, se archiva el caso.
- Al finalizar el cumplimiento de la medida, en caso que aplique se realizará una anotación positiva por cambio de conducta y reconocimiento verbal.

- Una de las medidas de disciplina positiva es: “Prohibir toda acción u omisión que pueda constituir violencia sexual, abuso, maltrato físico, verbal, psicológico y de cualquier forma de violencia”; recordando que ante una presunta amenaza o vulneración a derechos, se debe acudir ante las instancias competentes para la emisión de medidas de protección para las víctimas y la garantía del acceso a la justicia.
- Finalmente es importante considerar como parte de la rendición de cuentas a la comunidad educativa por parte de las autoridades escolares se deberá generar informe sobre el grado de cumplimiento del Reglamento Interno Escolar (faltas más frecuentes, medidas aplicadas para superar las problemáticas identificadas con la participación de la comunidad), se deberá incorporar las buenas prácticas implementadas (protocolos de seguridad, bienestar y atención psicosocial), los cuales servirán de insumos para la actualización del siguiente Reglamento Interno Escolar.

e) Solicitud de revisión de medidas

- Si la madre, padre o responsable de familia o estudiante afectado no están de acuerdo con la decisión, tienen el derecho de solicitar una revisión de la misma interponiendo un Recurso de Revisión en el plazo de 3 días hábiles, el cual la autoridad del centro educativo, debe resolver en los siguientes 3 días hábiles.
- Si después de la revisión siguen en desacuerdo, podrán recurrir a la Instancia correspondiente (JPNA, CLD, JCD y/o Gerencia de Acreditación Institucional), para evaluar la situación.
- Sobre lo resuelto del recurso de revisión se admitirá Control Administrativo (JPNA, CLD, JCD y/o Gerencia de Acreditación Institucional). La institución educativa quedará en espera de lo resuelto por las citadas autoridades.
- Todo el procedimiento administrativo, será documentado de forma escrita por ejemplo registrado en un expediente que incluya las actas, pruebas y otros documentos, destinado únicamente para esos fines y de cada caso en particular, el cual llevará un orden cronológico, que incluirá los hechos denunciados, las pruebas presentadas, las medidas provisionales (si las hubo), y la resolución final.
- Este expediente se guarda para mantener transparencia y permitir la revisión si fuera necesario por actores externos o internos (expediente confidencial).

3.9 Glosario

Explicación de términos claves usados en el reglamento interno escolar, pueden ser considerados los utilizados en el presente documento o incorporar otros que consideren necesarios para la mejor comprensión del contenido.

3.10 Anexos

En los anexos se pueden agregar todos los protocolos que están vigentes para el periodo.

Anexos

A. Elementos a considerar para la participación de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en la formulación de las Normas de Convivencia Escolar y Reglamento Interno Escolar

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), en el instrumento «Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes», página 21, se refiere a la participación como: “Un proceso es participativo en la medida en que se hace efectivo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su particular interés e incumbencia, en el ámbito familiar, educativo, de la salud, institucional, comunitario, de las políticas públicas, judicial, y administrativo, siguiendo siempre los Principios de No Discriminación, de Autonomía Progresiva, de Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes y del derecho a la vida y a las garantías para su supervivencia y desarrollo”.

En tal sentido se brindan algunos elementos a considerar para realizar procesos de participación de primera infancia, niñez y adolescencia:

- El ejercicio del derecho de participación debe ser libre y voluntario.
- Se debe consultar en torno a los asuntos relacionados con su vida cotidiana o temas de interés, además explicarles la razón de la consulta, los resultados esperados y la metodología.
- Reconocer que su autonomía es progresiva, por lo que su participación debe ajustarse a su edad, condición, el desarrollo de sus capacidades y su posición socioeconómica.
- Para el trabajo con la Primera Infancia, se debe considerar mínimamente contar con personal especializado; el formular preguntas cortas, claras y sencillas orientadas a generar respuestas de “SÍ” o “NO” relacionadas a su cotidianidad; que las personas de confianza de niñas y niños se encuentren cerca; verificar que el espacio donde se desarrolle la actividad y el material didáctico sean seguros y finalmente utilizar metodología lúdica (con un máximo de 2 horas de duración, con cambio de actividades en un tiempo aproximado de 15 a 20 minutos).

- Escuchar, respetar y tomar en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes.
- Brindar respuesta oportuna y congruente a las solicitudes, propuestas, denuncias y quejas realizadas por niñas, niños y adolescentes, pudiendo apoyar por medio de cooperación con otras instituciones.

- Desarrollar ejercicios democráticos para la elección y funcionamiento de los diversos mecanismos escolares para la toma de decisiones (Consejos Estudiantiles, Consejo Directivo Escolar, comités, comisiones u otros); además, generar las condiciones para su funcionamiento con libertad y autonomía.

- Generar mecanismos de comunicación efectiva, ágil y de confianza entre estudiantes, familias, personal docente y autoridades del centro escolar.

- Que la dirección y personal docente del centro educativo respeten y valoren de forma efectiva los aportes que sean brindados por estudiantes, incorporando aquellos que sean congruentes con el marco normativo vigente.

- Fortalecer el conocimiento del personal docente y administrativo del centro educativo, para facilitar la participación de niñez y adolescencia con discapacidad (por ejemplo LESSA y Braille) para eliminar barreras de comunicación.

B. Marco normativo vigente para establecer derechos y deberes (responsabilidades u obligaciones)

Derechos y deberes de estudiantes

Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Deberes (responsabilidades) de las niñas, niños y adolescentes
<p>Ley Crecer Juntos</p> <p>Capítulo IV: Educación y cultura:</p> <p>a) Art. 47. Derecho a la educación</p> <p>b) Art. 48. Educación gratuita y obligatoria</p> <p>c) Art. 49. Acceso a la educación</p> <p>d) Art. 51. Atención educativa para niñas, niños y adolescentes con discapacidad</p> <p>e) Art. 52. Atención de niñas, niños y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo</p> <p>Garantía del derecho a opinar y ser escuchados:</p> <p>Es necesario aclarar que en cumplimiento al artículo 100 de la Ley Crecer Juntos, se debe respetar y propiciar escuchar la opinión de las niñas, niños y adolescentes estudiantes en todo los aspectos relacionados al desarrollo de las actividad de la comunidad educativa en especial en aquellos que afecten su esfera de derechos.</p>	<p>Ley Crecer Juntos</p> <p>Artículo 109. Las niñas, niños y adolescentes, de conformidad a su desarrollo evolutivo, tienen los siguientes deberes:</p> <p>a) Conocer, ejercer y defender activamente sus derechos.</p> <p>b) Respetar a todas las personas sin importar su sexo, nivel socioeconómico, religión, nacionalidad o discapacidad.</p> <p>c) Respetar y obedecer a su padre, madre, responsables y maestros.</p> <p>d) Cuidar y respetar su propio cuerpo.</p> <p>e) Participar de actividades que favorezcan su bienestar físico y mental.</p> <p>f) No consumir ni proporcionar a otros, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco y sus derivados, cigarrillos electrónicos, así como otras que puedan producir adicción.</p> <p>g) Respetar las opiniones y costumbres de los demás.</p>
<p>Ley General de Educación</p> <p>Art. 90</p> <p>b) Inscribirse en cualquier centro escolar de conformidad a lo establecido en la constitución de la República y demás disposiciones legales;</p> <p>c) Ser tratado con justicia, y respeto y no ser objeto de castigos corporales, humillaciones, abusos físicos o mentales, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual;</p> <p>d) Ser evaluado con objetividad y solicitar revisión cuando se considere afectado;</p>	<p>Ley General de Educación</p> <p>Art. 89</p> <p>a) Participar en las actividades de enseñanza y de formación, que desarrolle la institución en la que está inscrito;</p> <p>b) Cumplir la reglamentación interna de su institución, así como otras disposiciones legítimas que emanen de sus autoridades;</p> <p>c) Respetar y cuidar los bienes del centro escolar y cooperar en las actividades de mantenimiento preventivo y mejoramiento de los mismos; y,</p> <p>d) Mantener vivo el sentimiento de amor a</p>

Derechos de las niñas, niños y adolescentes	Deberes (responsabilidades) de las niñas, niños y adolescentes
<p>f) Participar en la conformación y actividades del consejo de alumnos y ser electo democráticamente como miembro del Consejo Directivo Escolar del centro educativo donde estudia;</p> <p>h) Disfrutar en forma equitativa de las prestaciones estudiantiles dispuestas por el Ministerio de Educación;</p> <p>i) Ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y solidaridad universal; y,</p> <p>j) A recibir un trato no discriminatorio, ni desfavorable por motivos de embarazo o maternidad. (11)</p> <p>k) Todos los demás que le sean reconocidos en la Constitución de la República, la normativa internacional vigente en El Salvador y cualquier otra legislación afín. (11)</p>	<p>la patria, al patrimonio moral, cívico, natural y cultural de la nación.</p>

Derechos y obligaciones del personal docente

Derechos del personal docente	Obligaciones del personal docente
<p>Ley de la Carrera Docente</p> <p>Art. 30.- Son derechos de los educadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Gozar de estabilidad en el cargo; en consecuencia no podrá inhabilitárseles, despedírseles o suspenderseles sino en los casos y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta Ley; 2) Asociarse libremente en organizaciones gremiales para defender sus intereses económicos y sociales, así como difundir su pensamiento; 3) Tener participación consultiva, directamente o por medio de sus organizaciones gremiales, en la elaboración de los planes de estudio y en los distintos aspectos de importancia para la educación; 4) Hacerse representar en los organismos paritarios y administrativos establecidos en esta Ley; 5) Gozar de ascenso de nivel y categoría; 6) Devengar el sueldo, viáticos y emolumentos que tuvieren asignados en la 	<p>Ley de la Carrera Docente</p> <p>CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO</p> <p>OBLIGACIONES DE LOS EDUCADORES Art. 31.-</p> <p>Son obligaciones de los educadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores; 3) Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores; 4) Observar buena conducta en los centros educativos, lugares de trabajo y fuera de éstos; 5) Guardar consideración y respeto a la integridad física y moral de sus superiores, alumnos, alumnas o demás miembros de su comunidad educativa; (23) 5-A)

Derechos del personal docente	Obligaciones del personal docente
<p>Ley de Salarios en el cargo para el que han sido nombrados pudiendo retenérseles únicamente las cuotas gremiales aceptadas voluntariamente y las demás autorizadas por la Ley;</p> <p>7) Gozar de vacaciones, licencias, asuetos y aguinaldos en la forma y cuantía que señalan las leyes respectivas y el reglamento de la presente Ley en lo referente a la finalización del año escolar;</p> <p>8) Gozar de licencia sin derecho a sueldo cuando desempeñen cargos de directivos gremiales, por el tiempo necesario para el que fueren electos, así como para que integren las comisiones indispensables en el ejercicio de su cargo;</p> <p>9) Gozar de indemnización en la cuantía que fija esta Ley en caso de supresión de la plaza, exceptuando los casos en que el educador acepte su reubicación;</p> <p>10) Examinar por sí o por medio del representante de la organización gremial a que pertenezca, su expediente en el Registro Escalafonario; enterarse de los resultados de las evaluaciones que le hagan y hacer, en su caso, los reclamos pertinentes;</p> <p>11) Gozar de traslados o permuta; El traslado será voluntario y podrá solicitarse para realizar estudios de especialidad o universitarios; para mejorar en las condiciones de trabajo o por razones de conveniencia familiar. Se concederá, mediante el procedimiento respectivo, siempre que el educador solicitante haya cumplido tres años, por lo menos, de laborar en el centro educativo de procedencia y que dicho traslado no afecte el desarrollo normal del proceso educativo. No obstante lo anterior y por el período de un año, el Ministerio de Educación podrá decidir, a la brevedad posible, traslados de docentes, siempre a petición del interesado, cuando estuviere en riesgo su vida, integridad física, o su salud por enfermedades limitantes que comprometan la actividad física o mental de los docentes comprobadas en los primeros dos casos por la constancia de la denuncia respectiva presentada ante la Fiscalía General de la República y por constancia médica en el tercero. En dichos supuestos no se exigirá el procedimiento establecido en el Art. 18 de la Ley, ni el requisito de tres años laborados en el centro educativo de procedencia, establecido en el presente inciso. (26) El</p>	<p>Denunciar cualquier hecho de violencia sexual que sufran los alumnos o demás miembros de su comunidad educativa. (23)</p> <p>6) Conservar en buen estado los materiales didácticos y demás implementos o bienes que se le entregaren o encomendaren para el servicio de la docencia o por motivo de su cargo. En ningún caso responderá el deterioro causado por el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación;</p> <p>7) Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren las instalaciones o las personas que se encuentren dentro del centro educativo en que trabaja el educador;</p> <p>8) Observar todas las prescripciones concernientes a higiene y seguridad establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas;</p> <p>9) Guardar discreción sobre asuntos sensibles de que tengan conocimiento por razón del cargo que ocupa;</p> <p>10) Actualizarse profesionalmente según el cargo que desempeñe; y</p> <p>11) Las demás que le imponga esta Ley.</p>

Derechos del personal docente	Obligaciones del personal docente
<p>Ministerio de Educación deberá nombrar conforme al artículo 40 de la Ley, al docente interino para cubrir dicha plaza. (26) Los educadores que resultaren electos para ocupar cargos directivos nacionales en organizaciones gremiales legalmente reconocidas, serán trasladados a la sede de la organización o a un lugar circunvecino, si así fuere solicitado por la respectiva organización. Los directivos a trasladarse no excederán de cuatro por cada organización y ocuparán plazas vacantes las cuales no podrán ser de supervisión ni dirección en centros educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Consejo Directivo Escolar deberá autorizar toda permuta voluntaria realizada por un directivo nacional gremial electo, con cualquier otro educador, que signifique el acercamiento de aquél a la sede de la organización; y 11-A) Optar a los beneficios del Sistema de Incentivos y bonos conforme a la ley. (24) (25) 11-B) Gozar de una prestación especial equivalente al sueldo base que reciben mensualmente, quienes padezcan de una enfermedad terminal o incapacitante para el ejercicio de la docencia, diagnosticada y dictaminada previamente por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y que no se encuentren gozando de pensión. (27) El pago de la prestación especial y de la compensación económica adicional se realizará con cargo a las asignaciones presupuestarias aprobadas al Ministerio de Educación para cada ejercicio fiscal, en lo que corresponde a los recursos de las plazas que quedarán vacantes de los educadores que se amparen a los beneficios de estas prestaciones; por lo que, el plazo para el goce de ésta será evaluado anualmente, tanto por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial como por el Ministerio de Educación. (27) La prestación especial se suspenderá por cualquiera de las causales comprendidas en el artículo 29 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. (27) La prestación concedida no podrá embargarse, ni transferirse por acto entre vivos o por causa de muerte. Tampoco estará gravado por impuesto alguno. (27) Las enfermedades incapacitantes son aquellas no consideradas como riesgos profesionales en los términos del artículo 31 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar</p>	

Derechos del personal docente	Obligaciones del personal docente
<p>Magisterial y que surgen a consecuencia de enfermedades o accidentes acaecidos durante el ejercicio de la docencia o con ocasión de la misma. (27) Los educadores que se amparen a los beneficios de esta prestación, gozarán además de una compensación económica adicional en el mes de diciembre y de los servicios médicos hospitalarios que presta el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para cuyos efectos se harán las deducciones correspondientes de la prestación especial que reciban. (27)</p> <p>Para el cumplimiento de la prestación especial contemplada en el presente numeral, el Ministerio emitirá un Reglamento Especial que facilite su aplicación. (27) 12) Los demás que establezca esta Ley.</p>	

Derechos y deberes del personal administrativo y de servicio

Derechos del personal administrativo y de servicio	Deberes del personal administrativo y de servicio
<p>Constitución de la República</p> <p>Art. 37.- El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio...</p> <p>Art. 38.- El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones.</p> <p>Art. 39.-La ley regulará las condiciones en que se celebrarán los contratos y convenciones colectivos de trabajo.</p> <p>Código de Trabajo</p> <p>Art. 1.- El presente Código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en la Sección Segunda Capítulo II del Título II de la Constitución.</p>	<p>Ley Crecer Juntos</p> <p>Artículo 27. Obligaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud Corresponde al Estado, a través del Sistema Nacional Integrado de Salud: q) Dar aviso o poner en conocimiento de las autoridades competentes de cualquier amenaza o violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, de que se tenga conocimiento en el marco de la prestación de los servicios.</p> <p>Artículo 117. Responsabilidad en caso de incumplimiento. Todos los funcionarios, autoridades, empleados, organismos, instituciones o dependencias públicas o privadas, relacionados con el Sistema de Protección Integral, responderán de sus actos cuando por negligencia, impericia, ignorancia o abandono inexcusable, causen una violación o amenaza a los derechos de la niña, niño o adolescente. Igualmente, cuando divulgaren o se aprovecharen de cualquier información confidencial de la que tuvieran conocimiento en el desempeño de su cargo, incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren a terceros, sin</p>

Derechos del personal administrativo y de servicio	Deberes del personal administrativo y de servicio
<p>LEY DEL SERVICIO CIVIL</p> <p>Art. 1.- El presente estatuto se denomina "LEY DE SERVICIO CIVIL" y tiene por finalidad especial regular las relaciones del Estado y el Municipio con sus servidores públicos; garantizar la protección y estabilidad de éstos y la eficiencia de las Instituciones Públicas y organizar la carrera administrativa mediante la selección y promoción del personal sobre la base del mérito y la aptitud.</p> <p>Derechos de los Funcionarios y Empleados</p> <p>Art. 29.- Los funcionarios y empleados comprendidos en la carrera administrativa y protegidos por esta ley gozarán de los derechos siguientes: a) De permanencia en el cargo o empleo. En consecuencia, no podrán ser destituidos, despedidos, suspendidos, permutados, trasladados o rebajados de categoría sino en los casos y con los requisitos que establezca esta ley; b) De ascenso; c) De devengar el sueldo, viáticos y emolumentos que tuvieren asignados el cargo o empleo para que han sido nombrados; y sólo podrán hacerse los descuentos autorizados por la ley; d) De asuetos, vacaciones y licencias que señalan las leyes respectivas; e) De sobresueldos o aguinaldos en el mes de diciembre de cada año, en la forma y con las limitaciones que determine el decreto respectivo; f) De examinar los libros de registros que lleven las Comisiones o Tribunal de Servicio Civil, enterarse de las calificaciones que de sus servicios hagan sus superiores y de hacer, en su caso, los reclamos pertinentes; g) De jubilación, pensión, retiro o montepío conforme a las leyes especiales sobre esta materia; h) De funerales por cuenta del Estado o del Municipio, en la cuantía que determine el reglamento; i) La participación en la reglamentación de sus condiciones de empleo por vía de la negociación colectiva a través de las asociaciones sindicales de trabajadores con personalidad jurídica, con arreglo a lo establecido en esta ley; j) La libre sindicación, en la forma y mecanismos establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y esta ley; y, k) Los otros derechos que establezcan las leyes y</p>	<p>menoscabo de la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.</p> <p>CÓDIGO DE TRABAJO</p> <p>Art. 31.- Son obligaciones de los trabajadores: 1ª) Desempeñar el trabajo convenido. A falta de estipulaciones, el que el patrono o sus representantes les indiquen, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con el negocio o industria a que se dedica el patrono; 2ª) Obedecer las instrucciones que reciban del patrono o de sus representantes en lo relativo al desempeño de sus labores; 3ª) Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos; 4ª) Guardar rigurosa reserva de los secretos de empresa de los cuales tuvieren conocimiento por razón de su cargo y sobre los asuntos administrativos cuya divulgación pueda causar perjuicios a la empresa; 5ª) Observar buena conducta en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus funciones; 6ª) Restituir al patrono en el mismo estado en que se le entregó, los materiales que éste le haya proporcionado para el trabajo y que no hubiere utilizado, salvo que dichos materiales se hubieren destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor o por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación; 7ª) Conservar en buen estado los instrumentos, maquinarias y herramientas de propiedad del patrono que estén a su cuidado, sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación; 8ª) Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro de la empresa, peligren la integridad personal o los intereses del patrono o de sus compañeros de trabajo; 9ª) Desocupar la casa o habitación proporcionada por el patrono, en el término de treinta días contados desde la fecha en que termine el contrato de trabajo por cualquier causa. Si el trabajador encontrare otro trabajo antes de los treinta días, deberá desocupar la casa o habitación a más tardar dentro de los tres días siguientes al día en que entró al servicio del nuevo patrono; pero deberá desocuparla inmediatamente que</p>

Derechos del personal administrativo y de servicio	Deberes del personal administrativo y de servicio
<p>Contratos Colectivos de Trabajo. l) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo. m) Gozar de los beneficios del período de ampliación de la garantía de estabilidad laboral de la mujer en estado de gravidez. n) De no ser objeto de despido, o destitución el empleado o empleada que padezca de enfermedades crónicas incapacitantes que requieren controles médicos frecuentes, rehabilitación o que necesiten una atención técnica y médica especializada, previa validación de su médico tratante. Dicha garantía de estabilidad laboral comenzará a partir de haberse emitido el diagnóstico médico correspondiente, y se extenderá tres meses después de haberse concluido el tratamiento médico respectivo, salvo las causales establecidas en los artículos 53 y 54 de esta Ley. En estos casos el Instituto Salvadoreño del Seguro Social está obligado a cubrir la totalidad del subsidio diario por incapacidad al empleado o empleada con enfermedades antes descritas, durante el tiempo requerido para su tratamiento, así como el tiempo requerido para su recuperación.</p>	<p>deje de prestar sus servicios por cualquier causa, cuando ocupar la casa o habitación resulte inherente a la presentación del trabajo. Si el trabajador no cumple con lo dispuesto en el inciso anterior el Juez de Trabajo competente, a petición del patrono, ordenará el lanzamiento sin más trámite ni diligencia; 10ª) Someterse a examen médico cuando fueren requeridos por el patrono o por las autoridades administrativas con el objeto de comprobar su estado de salud; 11ª) Observar estrictamente todas las prescripciones concernientes a higiene y seguridad establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; y las que indiquen los patronos para seguridad y protección de los trabajadores y de los lugares de trabajo; 12ª) Cumplir con el correspondiente reglamento interno de trabajo; y 13ª) Todas las que les impongan este Código y demás fuentes de obligaciones laborales.</p>

Derechos y deberes de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)

Derechos de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)	Deberes (Responsabilidades) de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)
<p>Constitución de la República</p> <p>Art. 55. Derecho preferente a escoger la educación de sus hijos.</p> <p>A ser informado de la situación educativa del estudiante</p> <p>Art. 18. Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le</p>	<p>Ley Crecer Juntos</p> <p>Artículo 55. Responsabilidad de las madres, padres, representantes o responsables en materia de educación</p> <p>Es responsabilidad de las madres, padres, representantes y responsables de las niñas, niños y adolescentes:</p> <p>a) Matricular a la niña, niño o adolescente oportunamente en un centro educativo.</p>

Derechos de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)	Deberes (Responsabilidades) de los padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)
<p>resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.</p> <p>Representar a sus hijos en los procedimientos administrativos sancionatorios.</p>	<p>b) Incentivar, exigir y verificar la asistencia regular a clases y apoyar en todo su proceso educativo.</p> <p>c) Denunciar posibles violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>d) Dar a conocer a las niñas, niños y adolescentes las instancias o mecanismos que protegen sus derechos en el ámbito educativo.</p> <p>e) Atender al llamado del centro educativo para conocer de situaciones relativas a la educación de sus hijos e hijas.</p>
<p>Ley General de Educación</p> <p>Art. 92.- Los padres y madres de familia tienen responsabilidad en la formación del educando, tendrán derecho de exigir la educación gratuita que prescribe la Ley y a escoger la educación de sus hijos. El Ministerio de Educación procurará que los padres y madres de familia, los representantes de la comunidad y el personal docente interactúen positivamente en dicha formación.</p> <p>Art. 94.- Los padres de familia en el sector oficial participarán directamente, mediante la elección de sus representantes, en el Consejo Directivo Escolar.</p>	<p>Ley General de Educación</p> <p>Art. 93.- Los padres de familia deberán involucrarse responsablemente en la formación de sus hijos y en el reforzamiento de la labor de la escuela, con el propósito de propiciar el desarrollo de los buenos hábitos, la disciplina, la auto-estima, los valores, el sentido de pertenencia y solidaridad y la personalidad en general.</p>

C. Ejemplos de faltas leves, graves, muy graves cometidas por estudiantes y propuestas de medidas a tomar

Algunos ejemplos de faltas leves	Propuesta de medida
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se presenta al centro educativo con el uniforme incompleto, sucio, roto o modificado. 2. El aseo y la higiene personal no es adecuada. 3. De manera frecuente llega tarde al centro educativo o a las actividades programadas. 4. No atiende el toque de timbre. 5. Incompletos los materiales de estudio. 6. Descuida sus pertenencias personales. 7. Muestra una actitud indiferente al desarrollo de las clases y demás actividades. 8. Interrumpe de manera frecuente el desarrollo de la clase. 9. Come o bebe en clase. 10. Entrega las tareas de forma incompleta e impuntual. 11. Usa vocabulario soez. 12. Genera desorden en la formación, en clase o dentro de la Institución. 13. Bota basura fuera de los depósitos indicados. 14. Porta objetos ajenos al estudio. 15. Las notificaciones enviadas a sus responsables no son entregadas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de una o varias medidas de disciplina positiva por un plazo prudencial. 2. Pedir disculpas públicas o privadas. 3. Llamado de atención verbal y ante reincidencia por escrito. 4. Asignación de tareas adicionales para reflexionar sobre su comportamiento y reparar los daños causados.
Algunos ejemplos de faltas graves	Propuesta de medida
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ausenta de manera frecuente y sin justificación de las clases y las actividades programadas. 2. No atiende indicaciones del personal del centro educativo. 3. Participa en juegos o actividades que ponen en peligro su integridad física y la de otras personas. 4. Irrespeta a estudiantes y personal del centro educativo. 5. Irrespeto los actos cívicos, culturales o académicos. 6. Irrespeto los espacios físicos asignados por niveles educativos. 7. Irrespeto las pertenencias de otras personas. 8. Daña la infraestructura y mobiliario de la Institución. 9. Realiza y/o participa en acciones consistentes en plagio de tareas, actividades y evaluaciones. 10. Comete fraude durante las evaluaciones. 11. Hurta información privada, utilizando algún método tecnológico de cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Omite información a las autoridades correspondientes sobre situaciones graves que ponen en riesgo la integridad de otra persona. 13. Brinda información falsa. 14. Promueve actos violentos dentro del centro educativo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de una o varias medidas de disciplina positiva por un plazo prudencial. 2. Hacer un servicio comunitario. 3. Realizar una acción de reparación. 4. Suspensión de uno a tres días de clases presenciales y asignación de educación a distancia.

Algunos ejemplos de faltas muy graves	Propuesta de medida
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consumo, posee y promueve el uso de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias alucinógenas o enervantes. 2. Participa directa o indirectamente en hurto o robo. 3. Falsifica el estudiante la firmas de su madre, padre, responsable o representante legal. 4. Falsificar documentación para justificar inasistencias o permisos. 5. Falsifica documentos escolares. 6. Ejerce abuso o violencia ante cualquier persona. 7. Porta, envía o comparte pornografía e imágenes denigrantes de otras personas. 8. Se involucra en actos contrarios a las normativas y/o valores institucionales. 9. Usa el nombre de la Institución para desarrollar actividades no autorizadas y/o violentas. 10. Utiliza de forma inapropiada las herramientas de la plataforma virtual. 11. Participa o es administrador de páginas y redes sociales que difamen o atenten contra la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa. 12. Daña la imagen, el buen nombre del centro educativo en redes sociales y/o otros medios de comunicación. 13. Utiliza, divulga datos o imágenes personales que exponen información privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. 14. Publica imágenes, videos o información que exponen información privada de cualquier miembro de la Comunidad Educativa en redes sociales. 15. Portar o detonar productos pirotécnicos dentro de las instalaciones de la Institución. 16. Cometer hechos constitutivos de violencia sexual en el entorno educativo en contra de algún integrante de la comunidad educativa. 17. Portar en las instalaciones educativas, cualquier tipo de armas u objetos de defensa como gas pimienta y otros, que pueda poner en amenaza o riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de una o varias medidas de disciplina positiva por un plazo prudencial. 2. Suspensión por más de 3 días de clases presenciales y asignación de educación a distancia. 3. Suspensión o cancelación de matrícula para el año en curso o el siguiente, siempre y cuando se entreguen opciones educativas para el siguiente año calendario. (ofrecer un listado de instituciones similares en el mismo sector geográfico que pueden ofrecerle el servicio) 4. Informar a instituciones correspondientes sobre las faltas cometidas.

D. Diferencias entre accidentes, faltas y delitos

Las situaciones que ocurren en el entorno educativo se pueden clasificar en **accidentes, faltas o infracciones y delitos**, las cuales pueden ser cometidas por algún integrante de la comunidad educativa o por personas particulares. En ese sentido, a continuación se describen las situaciones, personas implicadas, leyes aplicables e instituciones competentes:

Situaciones	Personas implicadas	Leyes aplicables	Instituciones competentes
Accidentes Suceso eventual (no premeditado) o acción que resulta en un daño involuntario para las personas o las cosas.	Cualquier persona	Ley de Protección Civil Código de Salud Protocolos de atención	Distrito Municipal Unidad de Salud Cruz Roja Cruz verde
Faltas Incumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento Interno Escolar, las cuales pueden categorizarse en leves, graves y muy graves.	Estudiantes, padres, madres, representantes o responsables de niñas, niños o adolescentes (familia)	Ley Crecer Juntos.	Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia.
	Personal docentes	Ley Crecer Juntos Ley de la Carrera Docente Ley de Procedimientos Administrativos Ley de Ética Gubernamental.	Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia. Juntas de la Carrera Docente Comisión de Ética Gubernamental Tribunal de Ética Gubernamental
	Personal administrativo y de servicio	Ley del Servicio Civil (Para el caso del personal contratado por ley de salario por MINEDUCYT)	Comisión del Servicio Civil de la Departamental de Educación
	Centros educativos privados	Ley Crecer Juntos Ley General de Educación	Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia. MINEDUCYT / Gerencia de Acreditación Institucional

Situaciones	Personas implicadas	Leyes aplicables	Instituciones competentes
<p>Delitos</p> <p>Es toda conducta reprochable (maltrato infantil, violencia sexual, portación de armas, entre otras) realizada por acción u omisión establecida en el Código Penal y otra normativa vigente, relacionada con:</p> <p>Consumo – venta de drogas Lesiones Violencia sexual (Agresiones sexuales, violación, estupro, acoso sexual) Hurto Robo Amenazas Agrupaciones ilícitas</p>	<p>Estudiantes</p> <p>Personal docente</p> <p>Personal directivo</p> <p>Personal administrativo y de servicio</p> <p>Madres, padres, responsables o representantes de familia</p>	<p>Código Penal, Código Procesal Penal Ley Penal Juvenil Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) Ley Contra la Trata de Personas Ley de contra el tráfico de estupefacientes Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.</p>	<p>Fiscalía General de la República Policía Nacional Civil Ministerio de Salud Comisión Nacional antidrogas Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Juzgados de la LEIV</p>

Pautas a seguir ante el cometimiento de un posible delito

- En caso de gravedad física de la víctima, remitir a atención médica.
- Activar instituciones competentes para el inicio de la investigación correspondiente
- Cuido de evidencia
- Levantamiento de bitácora o acta de lo actuado
- Registro de avisos y denuncias en el sistema SALVE por medio de referentes de la Oficina de Atención Ciudadana de la Dirección Departamental correspondiente.

Referencia bibliográfica

- Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo No. 431, del 22 de junio de 2022; publicado en el Diario Oficial No. 117 Tomo No. 435 del 22 de junio de 2022, San Salvador, El Salvador.
- Ley de la Carrera Docente, Decreto Legislativo No. 665 del 7 de septiembre de 2016; publicado en el Diario Oficial No. 58 Tomo No. 330 del 22 de marzo de 1996, San Salvador, El Salvador.
- Ley General de Educación, Decreto Legislativo No. 917 del 12 de diciembre de 1996; publicado en el Diario Oficial No. 333, del 21 de diciembre de 1996, San Salvador, El Salvador.
- Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI (1996), “La educación encierra un tesoro”, Madrid, España.
- Ministerio de Educación (2008), “Normativa de funcionamiento institucional, documento 5 de la serie de documentos “Gestión Escolar Efectiva”, San Salvador, El Salvador.
- Ministerio de Educación (2011), “Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar”, Santiago de Chile, Chile.
- Ministerio de Educación (2014), “Guía para la elaboración del Reglamento Interno de las instituciones educativas de Educación Básica”, Lima, Perú.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (2010) Organismo Especializado de la OEA, “Menú de Indicadores y Sistema de Monitoreo del Derecho a la Participación de Niños, Niñas y Adolescentes”, Montevideo, Uruguay.